Fecha: 25/04/2023 NI-9703-A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MANIZALES – CALDAS

RADICADO 17001-61-89-394-2020-00410-00

CONDENADO BRAHIAN STIVEN SÀNCHEZ CASTELLANOS
DELITO TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO AGRAVADO

ASUNTO LIBERACIÓN DEFINITIVA

AUTO <u>N°. 0559</u>

Abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Procede el Despacho de oficio a resolver la *liberación definitiva* del señor *BRAHIAN STIVEN SÀNCHEZ CASTELLANOS* quien viene gozando del subrogado penal de la libertad condicional.

ANTECEDENTES

Mediante sentencia del 02 de octubre de 2020, el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales - Caldas, lo condenó a la pena principal de 37 meses 15 días de prisión, del delito de *TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO AGRAVADO*, fallo que tomó ejecutoria el día de la sentencia.

El Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcà-Quindìo, mediante auto No. 0649 del 05 de mayo de 2022, le concedió la Libertad Condicional, por un periodo de prueba de 09 meses 15 días, bajo caución juratoria, previa suscripción de la diligencia de compromiso el mismo día.

CONSIDERACIONES

MRBP

Fecha: 25/04/2023 NI-9703-A

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 38 del C. de P. Penal,** este Despacho es competente para decretar la liberación definitiva de un sentenciado a quien le fue concedida la libertad condicional.

Luego de revisar el legajo y constatar que el periodo de prueba anotado ha transcurrido, se procede entonces, a abordar el estudio de la **Extinción de la Condena** de acuerdo con lo establecido en el **artículo 67 del Estatuto Punitivo** vigente:

"...Extinción y liberación. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en otras conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine...".

De cara entonces a la norma en comento y teniendo en cuenta el periodo de prueba impuesto 09 meses 15 días y la fecha de suscripción del acta de compromisos de 05 de mayo de 2022, se tiene que, al día de hoy dicho periodo ha transcurrido, sin que exista constancia de que el sentenciado haya incumplido las obligaciones contraídas en la diligencia de compromiso, resultando procedente darle cumplimiento al artículo 67 ibidem. En consecuencia, se declarará extinguida la sanción impuesta al señor *BRAHIAN STIVEN SÀNCHEZ CASTELLANOS y* su liberación se tendrá como definitiva.

Se informará a las entidades del Estado y autoridades que conocieron el fallo condenatorio, a efectos de que esta declaratoria sea ingresada a los sistemas respectivos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN CORPORAL y conceder la LIBERACIÓN DEFINITIVA, respecto de la pena de prisión impuesta en el presente proceso al señor BRAHIAN STIVEN SÀNCHEZ CASTELLANOS sentenciado por el delito de TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO AGRAVADO, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

MRBP 2

Fecha: 25/04/2023 NI-9703-A

SEGUNDO: DAR A CONOCER a las autoridades a las que se les informó el fallo condenatorio, la presente decisión.

TERCERO: REMITIR la causa, una vez ejecutoriada esta decisión y verificado lo consagrado en el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), ante el Juzgado fallador para el archivo definitivo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÈ JUEZ

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Del contenido del auto número 0559 a los sujetos procesales, ______ de 2023.

ANDRES MAURICIO MONTOYA B PROCURADOR JUDICIAL

BRAHIAN STIVEN SANCHEZ C **SENTENCIADO**

DRA CLARISA ORTIZ MARQUEZ ANTONIO JOSÈ VILLEGAS C **DEFENSORA**

SECRETARIO CSA